

EXPTE. N°:VI-00093-F-2026/ C.S.D.E.D.N.A.Y.F.(.Y.R.S.M.D.P.D.D.

Viedma, 13 de marzo de 2026.-

I.-Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

II.- Atento a lo solicitado por Senaf, lo ya dispuesto en fecha 11/02/2026 y lo manifestado en el escrito a despacho (10/03/2026), en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- **DEJAR SIN EFECTO** la prohibición de acercamiento dispuesta en fecha 16/01/2026, a la Sra. S.S.M. respecto de sus hijxs los niñxs C.R.M.y.V.R.M.. Sin perjuicio de lo dispuesto, se le hace saber que la medida de prohibición de actos violentos y/o molesto persiste por el plazo en que fuera dictada..-

2.- Requierase al CISC que informe sobre la asistencia de la Sra. S.S.M. al CISC, dando cuenta del profesional que la acompaña, tratamiento que recibe y periodicidad de atención, así como cualquier otro dato que considere relevante y que atienda al tratamiento brindado por los profesionales del SSM del HAZ a la nombrada. A tal fin, líbrese oficio a cargo de parte.-

3.- Notifíquese lo aquí dispuesto por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

4.- Líbrese Oficio a la **SeNAF** a fines de ponerla en conocimiento de lo aquí dispuesto. Hágase saber a OTIF.-

5.-Póngase en conocimiento a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

6.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES

JUEZA